



VISTOS:

El Expediente N° OGA-OT20250000155, conformado por la Nota Informativa N° D000127-2025-OGA-OT-MINSA de fecha 11.02.2025, emitido por la Oficina de Tesorería, el que consolida las solicitudes emitidas por los administrados respecto de pagos en exceso y/o errados, depositados en las cuentas corrientes de la Administración Central del Ministerio de Salud, precisando el requerimiento de reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

El expediente N° **DIGESA20230000146**, que contiene la Carta S/N de la empresa **TORTIPAN SAC** con RUC N° 20479423653 solicitando la devolución de pago en exceso por el monto de **S/ 200.00** (Doscientos con 00/100 soles), la Nota Informativa N° D000095-2023-OGA-OCEC-ECP-MINSA y el Memorándum N° D000128-2023-OGA-OCEC-MINSA, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva;

El expediente N° **2024-0195850**, que contiene la Carta N° 081-2024-IMIMSAC de la empresa **INSTITUTO MATERNO INFANTIL MONTENOR S.A.C** con RUC N° 20516859548 solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 10,300.00** (Diez mil trecientos con 00/100 soles), la Nota Informativa N° D000313-2024-OGA-OCEC-ECPC-MINSA y el Memorándum N° D000011-2025-OGA-OCEC-MINSA, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva;

El expediente N° **2024-0245719**, que contiene la Carta S/N de la empresa **FARMALAND E.I.R.L** con RUC N° 20604014094 solicitando la devolución de pago errado por el monto de **S/ 2,575.00** (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), la Nota Informativa N° D000009-2025-OGA-OCEC-ECC-MINSA, y el Memorándum N° D000019-2025-OGA-OCEC-MINSA, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual establece en el artículo 20 inciso 3) *“Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, respecto del derecho del usuario o contribuyente de acuerdo con las Directivas del ente rector”;*

Que, el Decreto Supremo N° 043-2022-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de marzo de 2022, vigente al momento de haberse recepcionado la solicitud de devolución por depósito erróneo dicta *“Disposiciones para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 y numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, asimismo, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de*



Tesorería, señala en el artículo 4, numeral 4.3, que “la Dirección General del Tesoro Público, es el ente encargado de establecer mediante Resolución Directoral aspectos que coadyuven a la implementación de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del presente artículo, así como aspectos relacionados con la administración, recaudación y eventuales devoluciones”;

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4 de la “Directiva N°002-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024- EF/52.01 de fecha 15 de febrero del 2024, se establece que, “Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración”;

Que, a través de artículo 5 del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para efectuar devoluciones, a)Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, b)Sustento de verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras, c)Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT, d)Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios;

Que, mediante solicitudes presentadas por los Administrados; requiriendo la devolución de dinero depositado en las Cuentas Corrientes de la Administración Central del Ministerio de Salud, ascendente a S/ 13,075.00 (Trece mil setenta y cinco con 00/100 soles), según los expedientes señalados en el cuadro resumen Anexo N°04-2025;

Que, la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva, evaluó la documentación presentada por los administrados, emitiendo el Memorándum N°D000128-2023-OGA-OCEC-MINSA, memorándum N°D000011-2025-OGA-OCECC-MINSA y Memorándum N°D000019-2025-OGA-OCEC-MINSA;

Que, con Nota Informativa N°D000127-2025-OGA-OT-MINSA de fecha 11.02.2025, la Oficina de Tesorería precisa haber realizado el análisis a cada uno de los expedientes, verificando la existencia de los depósitos en las Cuentas Corrientes de la Administración Central, los mismos que, han sido registrados en el SIAF-SP y posteriormente depositados a la Cuenta Única del Tesoro Público – CUT, a través del formato T-6, solicitando a esta Oficina General de Administración (OGA), la emisión del Acto administrativo que respalde el reconocimiento formal del derecho a la devolución;

Con los vistos del Director Ejecutivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Tesorería y; la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.6 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, de fecha 15 de febrero del 2024, cuya determinación de responsabilidades para el cumplimiento de los procedimientos y los requisitos establecidos en dicha Directiva, recaen en el Director General de Administración y el Tesorero o quienes hagan sus veces en la entidad, siendo los responsables de su correcta aplicación y; en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el derecho a la devolución de dinero a los administrados detallados en la parte considerativa de la presente resolución que se encuentran detallados en el cuadro resumen adjunto denominado Anexo N°04-2025, por la suma de S/ 13,075.00 (Trece mil setenta y cinco con 00/100 soles), y en mérito a los fundamentos expuestos;



Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería efectúe las acciones conducentes a la devolución de dinero, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para la realización de las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo Cuarto. - **REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, para la publicación en la sede digital del Ministerio de Salud, Portal institucional del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pe/minsa

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud



CUADRO RESUMEN : ANEXO N°04-2025 _PARA DEVOLUCION DE DINERO

INFORMACION DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN										INFORMACION DE RESPUESTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCÓN			INFORMACION DE INGRESO A LAS CUENTAS Y TRASLADO A LA CUT			
N°	NRO EXPEDIENTE	NRO DE DNI / RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITAD O S/.	TIPO DE DEPOSITO	NRO VOUCHER	NRO OP	FECHA DE DEPOSITO	DIRECION A CORRESPONDER SEGÚN DOC.	DOC. DE RESPUESTA	MONTO A DEVOLVER	ARGUMENTO PARA DEVOLUCION	N° SIAF DE INGRESO A LAS CUENTAS	N° RECIBO INGRESO	T6 TRASLADO A LA CUT	FECHA DE DEPOSITO CUT
1	DIGESA20230000146	20479423653	TORTIPAN SAC	200.00	RECIBO	0252932-025937-0253088-0253243-0223240-0253141-0253242		05/10/2022-12/10/2022-18/10/2022	COACTIVA	MEMORANDUM N°D000128-2023-OGA-OCEC-MINSA	200.00	DEPOSITO EN EXCESO	20329-2022, 23854-2022	7567-2022, 7499-2022, 7018-2022	2300098	30/10/2023
2	2024-0195850	20516859548	INSTITUTO MATERNO INFANTIL MONTENOR S.A.C.	10,300.00	VOUCHER	252700042	048845	16/08/2024	COACTIVA	MEMORANDUM N°D000011-2025-OGA-OCEC-MINSA	10,300.00	DEPOSITO EN EXCESO	15621-2024	5021-2024	2500021	29/01/2025
3	2024-0245719	20604014094	FARMALAND E.I.R.L.	2,575.00	VOUCHER	240007821741	009574-0	12/10/2024	COACTIVA	MEMORANDUM N°D000019-2025-OGA-OCEC-MINSA	2,575.00	DEPOSITO POR ERROR	22062-2024	7088-2024	2400072	18/12/2024
TOTALES				13,075.00							13,075.00					